

AJUSTES ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, resulta necesario actualizar los numerales que se detallan a continuación en los estudios previos de la referencia:

-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

ESPECIFICAS:

(...)

22. El contratista se obliga a implementar durante la ejecución del contrato medidas de acción afirmativa que promuevan la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá escoger una de las siguientes opciones durante la ejecución:

a. Realizar, sin ningún costo para la entidad, una (1) jornada técnica de capacitación en "Mantenimiento Preventivo Básico" dirigida a jóvenes o adultos con discapacidad auditiva o cognitiva leve de la región, con el fin de promover habilidades para el trabajo en el sector automotriz. El contratista deberá proveer los apoyos pedagógicos necesarios (intérprete de señas o material visual adaptado).

o

b. Durante el termino de ejecución del contrato mantener vinculado en su planta de personal por prestación de servicios o contrato laboral al menos a **una (1) persona** con discapacidad en labores de soporte técnico o almacén de repuestos o gestión de inventario de lubricantes o apoyo administrativo.

Esta obligación deberá indicarla o seleccionarla al momento de suscribir el acta de inicio, para coordinar con el supervisor del contrato el cumplimiento de la misma.

3. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Componente económico – precio	49.50
Componente técnico- calidad	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incorporación Criterio Diferencial de Inclusión Social (Art. 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026)	0.10
Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.15
Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO

1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.15 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional, , equivalente a (0,15 puntos) a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026) (0.10 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, el Departamento del Quindío otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condiciones de vulnerabilidad.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá cumplir con **uno (1)** de los siguientes supuestos:

- 1. Inclusión de Personas con Discapacidad:** Contar en su planta de personal con al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada, que haya estado vinculada a la empresa.
- 2. Inclusión de Jóvenes (Primer Empleo):** Contar en su planta de personal con al menos un (1) trabajador cuya edad esté comprendida entre los 18 y 28 años, en su primer empleo técnico o administrativo desarrollando actividades relacionadas con el sector automotriz o de maquinaria.
- 3. Inclusión de Mujeres en Áreas Técnicas:** Contar con al menos una (1) mujer desempeñando funciones técnicas (mecánica, electricidad automotriz, soldadura o ingeniería) vinculada a la empresa.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Presentar certificación bajo gravedad de juramento firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador, según corresponda), donde manifieste que cumple con cualquiera de los supuestos anteriores.

Nota: La supervisión del contrato deberá verificar dicha información en la etapa de ejecución.
Tratándose de Proponentes Plurales: Este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Revisó: Alejandro Lopez Madrid – Profesional Especializado OAJ

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica